MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 250-CELIC-2025

Bogotá, D.C, 06 de mayo de 2025

Señores:
PLASTICOS Y HERRAMIENTAS – METAL - PLAST S.A.S.
NIT. 900.703.308-5
Representado Legalmente
DANIEL ANDRES SUAREZ RAMIREZ
C.C No. 80.031.417 de Bogotá.
Tel: (601) 3001119 - 3001249
info@plastherramientas.com – www.plastherramientas.com
Calle 28 No. 12B – 61 Lc 2 – Br. Ricaurte
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 063-MC-CELIC-2025

El suscrito **Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **5.208.530** expedida en **Pasto**; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I semestre** 2024 sistema estados mayores, con radicado No. 2024315007921503: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*), actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3, por una parte, como el **CONTRATANTE**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

El **Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **5.208.530** expedida en **Pasto.**; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I semestre** 2024 sistema estados mayores, con radicado No. 2024315007921503: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y

posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3.

CONTRATISTA:

PLASTICOS Y HERRAMIENTAS – METAL - PLAST S.A.S. con NIT. **900.703.308-5,** Representado Legalmente por el Señor **DANIEL ANDRES SUAREZ RAMIREZ**, identificado con C.C No. 80.031.417 de Bogotá.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON DIAGNOSTICO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS LICEOS DEL EJERCITO EN LA VIGENCIA 2025",** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución y lugar de entrega:

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de póliza y compromiso del registro presupuestal).

LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del objeto contractual se realizará en las diferentes sedes educativas de los Liceos del Ejército a nivel nacional, así:

SITIO	DIRECCION	CIUDAD
Liceo Pichincha	Calle 5 Carrera 83-00 Cantón Militar Nápoles	Cali
Liceo General Serviez	Km. 12 vía Puerto López Cantón Militar Apiay - Villavicencio	Villavicencio (Apiay)
Liceo Francisco José de Caldas	Base Militar de Tolemaida	Tolemaida - Nilo
Liceo Gustavo Matamoros León	Transversal 18 Av. Marginal de la selva Decima Sexta Brigada Yopal (Casanare)	Yopal (Casanare)

NOTA 1: Se da por entendido que todos los costos de desplazamiento, entrega, imprevistos y demás que se generen correrán por parte del contratista.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, y demás erogaciones a que hubiere lugar, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3825 de fecha 23 de enero de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto de los Liceos del Ejército.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CELIC	$ 30.000.000.00

OFERTA ECONOMICA PLASTICOS Y HERRAMIENTAS – METAL - PLAST S.A.S.

					PROPUESTA ECONOMICA VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEÓN EN LA CIUDAD DE YOPAL					VALOR INCLUIDO IVA
1	YORK YSUSC24-6R	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
2	YORK YHJE24XJ6AXB-RX	22.519 BTU	UND	1	108.572,26
3	YORK YHJE24XJ6AXBO-X	22.519 BTU	UND	1	108.572,26
4	YORK YHJE24XJ6AXBO-X	22.519 BTU	UND	1	108.572,26
5	LG VM242C7	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
6	LG J242CDS	36.000 BTU	UND	1	108.572,26
7	LG SP242CM	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
8	LG SP242CM	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
9	LG SJ242CD	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
10	LG VM242C7	36.000 BTU	UND	1	108.572,26
11	LG VM242C7	36.000 BTU	UND	1	108.572,26
12	LG SP242CM	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
13	LG SJ242CD	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
14	LG SP242CM	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
15	LG SJ242CD	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
16	LG SJ242CD	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
17	LG VM242C7	36.000 BTU	UND	1	108.572,26
18	LG SP242CM	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
19	LG SP242CM	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
20	LG SJ242CD	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
21	LG VM242C7	36.000 BTU	UND	1	108.572,26
22	LG SJ242CD	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
23	SAMSUMG AS24TUBAX	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
24	SAMSUMG AS24TUBAX	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
25	SAMSUMG AS24TUBAX	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
26	SAMSUMG AS24TUBAX	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
27	SAMSUMG AS24TUBAX	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
28	BLULINE ADVANCE MSI-2416E2	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
29	BLULINE ADVANCE MSI-2416E2	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
30	BLULINE ADVANCE MSI-2416E2	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
31	MIRAGE INVERTER CMC361N	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
32	MIRAGE INVERTER CMC361N	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
33	MIRAGE INVERTER CMC361N	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
34	MIRAGE INVERTER EMC361N	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
35	MIRAGE INVERTER CMC361N	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
36	MIRAGE INVERTER CNF261N	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
37	MIRAGE INVERTER EMF261N	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
38	LG SJ242CD	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
39	LG VM242C7	36.000 BTU	UND	1	109.351,55
40	SAMSUMG AS24USBAY	24.000 BTU	UND	1	108.572,26

41	SAMSUMG AS24 TUBAX	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
42	SAMSUMG AS36UGBCX	33.000 BTU	UND	1	109.351,55
43	SAMSUMG AS24 TUBAX	24.000 BTU	UND	1	108.572,26
44	SAMSUMG AS36UGECX	33.000 BTU	UND	1	109.351,55
	LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI				
1	LG AVNQ60GM2A0	54.000 BTU	UND	1	113.038,69
2	LG NEO PLASMA SJ 242CD	24.000 BTU	UND	1	109.355,92
3	BLUELINE MSI- 2416E2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
4	LENNOX LXGSCTCO21100P2HA	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
5	BLUELINE MSI - 2416E2	24.000 BTU	UND	1	
6	LG GODAVNQ60GM2A0	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
7	LG SJ 242CD	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
8	BLUE LINE MSI- 2416E2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
9	MIRAGE EMC621N7071700945	36.000 BTU	UND	1	109.065,77
10	MIRAGE MAGNUM EMC361N	36.000 BTU	UND	1	110.118,80
11	BLUELINE MSI- 2416E2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
12	LG AVNQ60GM2A0	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
13	LG GOL SJ 242CD	24.000 BTU	UND	1	109.355,92
14	BLUELINE MSI - 2416E	24.000 BTU	UND	1	109.355,92
15	LG GOL W051CASH2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
16	MIRSGE EMC36N7071700810	36.000 BTU	UND	1	109.065,77
17	SAMSUMG AS18USBAX	18.000 BTU	UND	1	109.068,36
18	LG GOL LWJO611AAG	6.000 BTU	UND	1	106.721,96
19	LG GOL W051CASH2	5.000 BTU	UND	1	106.721,96
20	SAMSUMG AS18USBAX	18.000 BTU	UND	1	109.068,36
21	SAMSUMG AW12F2JBA	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
22	BLUELINE MSI- 2416E2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
23	LG NEO PLASMA S182SP	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
24	LENNOX LXGSCTCO21100P2HA	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
25	LG NEO PLASMA S122CP s41	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
26	BLUE LINE MSI- 2416E2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
27	BLUE LINE MSI - 2416E2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
28	BLUE LINE MSI - 2416E2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
29	BLUE LINE MSI - 2416E3	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
	LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO				
1	LG SPZ42CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
2	LG SP182CM	18.000 BTU	UND	1	107.984,00
3	LG SPI82CM	18.000 BTU	UND	1	107.984,00
4	HACEB AA AS 512	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
5	LG VM242C7	18.000 BTU	UND	1	107.984,00
6	HACEB AA A5 512	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
7	PANASONIC CU-YC24MKV	90.00 BTU	UND	1	113.435,02
8	LG SP242 CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
9	LG SP182 CM	17.500 BTU	UND	1	107.984,00
10	MIRAGECMF181N	18.000 BTU	UND	1	107.984,00
11	MIRAGE EMF091N	9.000 BTU	UND	1	106.721,96
12	HACEB AA 512 220 BL	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
13	MIRAGE EMC 361 N	36.000 BTU	UND	1	109.065,77
14	LGSP 242 CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
15	PANASONIC CU-YC24 MKV	9.000 BTU	UND	1	106.721,96
16	MIRAGECMF 261 N	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
17	HACEB AA 512-220 BL	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
18	KALLEY KAC 125	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
19	MIRAGECMF 261 N	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
20	LG VM 242 C7	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
21	PANASONIC CV-YCC18 MKV	9.000 BTU	UND	1	106.721,96
22	PANASONIC CV-YCC18 MKV	9.000 BTU	UND	1	106.721,96
23	BLUE LINE MSI-2416EZ	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
24	BLUE LINE MSI-2416EZ	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
25	LG SP 242 CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
26	GENERAL ELECTRIC 24CDB	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
27	LG SP 242 CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
28	LGVM 242 C7	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
29	HACEB AA 512-220 BL	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
30	HACEB AA 512-220 BL	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
31	LG SP 242 CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
32	PANASONIC Q4MKV	24.000 BTU	UND	1	108.279,99

33	MIRAGE CMF 261 N	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
34	LGSP 242 CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
35	MIRAGECMC 361 N	36.000 BTU	UND	1	109.065,77
36	LGSJ 182 CD	18.000 BTU	UND	1	107.984,00
37	MIRAGE CMF 261 N	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
38	BLUELINE MC5 241 EZ	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
39	LGSP 242 CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
40	LGVM 242 C7	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
41	LGSP 242 CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
42	BLUELINE MS1282	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
43	LG SP242SN	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
44	LGVM24C7	18.000 BTU	UND	1	107.984,00
	LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS CIUDAD TOLEMAIDA				
1	LG VM242C7	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
2	LGSP242CM	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
3	BLUELINE MSI-2416E2	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
4	LGSJ182CD	18.000 BTU	UND	1	107.984,00
5	LGSP182CM	17.500 BTU	UND	1	107.984,00
6	LGSJ242CD	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
7	MIRAGE EMF261N	24.000 BTU	UND	1	108.279,99
8	LGSP122CM	12.000 BTU	UND	1	107.200,19
9	ECOX MSE-24CR	24.000 BTU	UND	1	108.279,99

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE No. 054285051** del **BANCO DE BOGOTA,** a nombre de **METAL PLAST S.A.S.**

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con facturación y/o por requerimiento del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
6. Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 de la Invitación Publica No. 063-MC-CELIC-2025 para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON DIAGNSOTICO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS

LICEOS DEL EJERCITO EN LA VIGENCIA 2025", el cual hace parte de la presente aceptación.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN - NOC
LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEÓN EN LA CIUDAD DE YOPAL								
1	8634	YORK YSUSC24-6R 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
2	8634	YORK YHJE24XJ6AXB-RX22.519 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
3	8634	YORK YHJE24XJ6AXBO-X22.519 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
4	8634	YORK YHJE24XJ6AXBO-X22.519 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
5	8634	LG VM242C7 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
6	8634	LG J242CDS 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
7	8634	LG SP242CM 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
8	8634	LG SP242CM 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
9	8634	LG SJ242CD 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
10	8634	LG VM242C7 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
11	8634	LG VM242C7 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
12	8634	LG SP242CM 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
13	8634	LG SJ242CD 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
14	8634	LG SP242CM 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
15	8634	LG SJ242CD 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
16	8634	LG SJ242CD 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
17	8634	LG VM242C7 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
18	8634	LG SP242CM 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
19	8634	LG SP242CM 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
20	8634	LG SJ242CD 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
21	8634	LG VM242C7 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
22	8634	LG SJ242CD 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
23	8634	SAMSUMG AS24TUBAX 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
24	8634	SAMSUMG AS24TUBAX 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
25	8634	SAMSUMG AS24TUBAX 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
26	8634	SAMSUMG AS24TUBAX 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
27	8634	SAMSUMG AS24TUBAX 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
28	8634	BLULINE ADVANCE MSI-2416E2 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
29	8634	BLULINE ADVANCE MSI-2416E2 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
30	8634	BLULINE ADVANCE MSI-2416E2 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
31	8634	MIRAGE INVERTER CMC361N 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
32	8634	MIRAGE INVERTER CMC361N 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
33	8634	MIRAGE INVERTER CMC361N 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
34	8634	MIRAGE INVERTER EMC361N 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A

35	8634	MIRAGE INVERTER CMC361N 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
36	8634	MIRAGE INVERTER CNF261N 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
37	8634	MIRAGE INVERTER EMF261N 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
38	8634	LG SJ242CD 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
39	8634	LG VM242C7 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
40	8634	SAMSUMG AS24USBAY 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
41	8634	SAMSUMG AS24 TUBAX 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
42	8634	SAMSUMG AS36UGBCX 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
43	8634	SAMSUMG AS24 TUBAX 24.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
44	8634	SAMSUMG AS36UGECX 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI								
45	8634	LG AVNQ60GM2A0 54.00460 BTU	Unidad	0	2	72101511	N/A	N/A
46	8634	LG NEOPLASMA SJ 242CD 24.000 BTU	Unidad	0	6	72101511	N/A	N/A
47	8634	BLUELINE MSI- 2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
48	8634	LENNOX LXGSCTCO21100P2HA 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
49	8634	BLUELINE MSI - 2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
50	8634	LG GODAVNQ60GM2A0 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
51	8634	LG SJ 242CD 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
52	8634	BLUE LINE MSI- 2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
53	8634	MIRAGE EMC621N7071700945 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
54	8634	MIRAGE MAGNUM EMC361N 36.000 BTU	Unidad	0	2	72101511	N/A	N/A
55	8634	BLUELINE MSI- 2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
56	8634	LG AVNQ60GM2A0 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
57	8634	LG GOL SJ 242CD 24,000 BTU	Unidad	0	2	72101511	N/A	N/A
58	8634	BLUELINE MSI - 2416E 24,000 BTU	Unidad	0	2	72101511	N/A	N/A
59	8634	LG GOL W051CASH2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
60	8634	MIRSGE EMC36N7071700810 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
61	8634	SAMSUMG AS18USBAX 18.000 BTU	Unidad	0	5	72101511	N/A	N/A
62	8634	LG GOL LWJO611AAG 6.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
63	8634	LG GOL W051CASH2 5.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
64	8634	SAMSUMG AS18USBAX 18.000 BTU	Unidad	0	2	72101511	N/A	N/A

65	8634	SAMSUMG AW12F2JBA 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
66	8634	BLUELINE MSI- 2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
67	8634	LG NEOPLASMA S182SP 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
68	8634	LENNOX LXGSCTCO21100P2HA 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
69	8634	LG NEOPLASMA S122CP s41 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
70	8634	BLUE LINE MSI- 2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
71	8634	BLUE LINE MSI - 2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
72	8634	BLUE LINE MSI - 2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
73	8634	BLUE LINE MSI - 2416E3 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO								
74	8634	LG SPZ42CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
75	8634	LG SP182CM 18.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
76	8634	LG SPI82CM 18.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
77	8634	HACEB AA AS 512	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
78	8634	LG VM242C7 18.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
79	8634	HACEB AA A5 512 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
80	8634	PANASONIC CU-YC24MKV 9.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
81	8634	LG SP242 CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
82	8634	LG SP182 CM 17.500 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
83	8634	MIRAGECMF181N 18.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
84	8634	MIRAGE EMF091N 9.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
85	8634	HACEB AA 512 220 BL 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
86	8634	MIRAGE EMC 361 N 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
87	8634	LGSP 242 CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
88	8634	PANASONIC CU-YC24 MKV 9.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
89	8634	MIRAGECMF 261 N 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
90	8634	HACEB AA 512-220 BL 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
91	8634	KALLEY KAC 125 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
92	8634	MIRAGECMF 261 N 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
93	8634	LG VM 242 C7 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
94	8634	PANASONIC CV-YCC18 MKV 9.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
95	8634	PANASONIC CV-YCC18 MKV 9.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
96	8634	BLUE LINE MSI-2416EZ 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
97	8634	BLUE LINE MSI-2416EZ 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
98	8634	LG SP 242 CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
99	8634	GENERAL ELECTRIC 24CDB 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A

100	8634	LG SP 242 CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
101	8634	LGVM 242 C7 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
102	8634	HACEB AA 512-220 BL 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
103	8634	HACEB AA 512-220 BL 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
104	8634	LG SP 242 CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
105	8634	PANASONIC Q4MKV 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
106	8634	MIRAGE CMF 261 N 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
107	8634	LGSP 242 CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
108	8634	MIRAGECMC 361 N 36.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
109	8634	LGSJ 182 CD 18.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
110	8634	MIRAGE CMF 261 N 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
111	8634	BLUELINE MC5 241 EZ 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
112	8634	LGSP 242 CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
113	8634	LGVM 242 C7 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
114	8634	LGSP 242 CM 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
115	8634	BLUELINE MS1282 12.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
116	8634	LG SP242SN 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
117	8634	LGVM24C7 18.000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS CIUDAD TOLEMAIDA								
118	8634	LG VM242C7 24,000 BTU	Unidad	0	5	72101511	N/A	N/A
119	8634	LGSP242CM 24,000 BTU	Unidad	0	2	72101511	N/A	N/A
120	8634	BLUELINE MSI-2416E2 24,000 BTU	Unidad	0	5	72101511	N/A	N/A
121	8634	LGSJ182CD 18.000 BTU	Unidad	0	5	72101511	N/A	N/A
122	8634	LGSP182CM 17.500 BTU	Unidad	0	2	72101511	N/A	N/A
123	8634	LGSJ242CD 24,000 BTU	Unidad	0	8	72101511	N/A	N/A
124	8634	MIRAGE EMF261N 24,000 BTU	Unidad	0	7	72101511	N/A	N/A
125	8634	LGSP122CM 12.000 BTU	Unidad	0	2	72101511	N/A	N/A
126	8634	ECOX MSE-24CR 24,000 BTU	Unidad	0	1	72101511	N/A	N/A

ALCANCE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Entiéndase por mantenimiento preventivo: Limpieza externa profunda con recuperación del color original. Limpieza de filtros, motor, aspas, rejillas, borneras, terminales, tarjetas electrónicas, contactos, arrancadores, contactores, tanto de la unidad evaporadora como de la unidad condensadora. Revisión y lavado de serpentines de condensación, evaporación, drenajes, bandejas de condensado y filtros. Revisar y ajustar ductos de aire, aislamientos térmicos, manguera de desagüe, válvula de servicio, cinta anticondensación, bomba de condensado y posibles fugas de aire y agua.

Toma de lectura de presiones alta y baja (psi), anotando en el reporte de servicio técnico. Revisar la operación correcta de motores, compresores, válvulas solenoides, sensores, termostatos y protecciones del equipo, anotando en el reporte del servicio técnico. Análisis de vibraciones y ruidos anormales, con revisión, ajuste y lubricación de rodamientos, chumaceras, aspas de ventilación, motores, bandas, poleas, rejillas y tornillería. Mantenimiento eléctrico y electrónico (incluye cambio de piezas que se requieran)

Nota 01: Incluye todos los repuestos, materiales e insumos necesarios para entregarse en correcto estado de funcionamiento.

Las tareas de mantenimiento preventivo para cada equipo, consiste en la revisión y ejecución de rutinas de prueba, además de la revisión general, por operabilidad del sistema y sus accesorios, limpieza, cambio y lubricación de componentes que lo necesiten, ajustes en grases de todos los elementos por sus características lo requieran, utilizando lubricantes especiales, se equilibrará tanto la atención de las bandas de tracción periódicamente serán examinados todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, así como de limpieza de los elementos propios de estos equipos. Se realizarán revisiones de las de piezas, sujetas a desgaste, incluyendo aquellas piezas que pueden interrumpir la seguridad del buen funcionamiento del mismo.

El contratista deberá desarrollar las labores de mantenimiento preventivo, de acuerdo con las especificaciones y tareas que especifica el productor de los equipos, como mínimo una vez por mes, adicionándose unas revistas técnicas durante el mismo lapso.

El contratista deberá desarrollar los mantenimientos preventivos adicionales a que haya lugar de acuerdo a las especificaciones técnicas, en el caso que se presente una emergencia y a su vez el supervisor del contrato. Determine su necesidad a la luz de un documento técnicamente elaborado.

En caso de requerir la sustitución de repuestos de cualquier tipo de marca, estás deberán ser “ORIGINALES” cuando se trate de funcionamiento mecánico, en caso de no ser esto posible deberá informarse al supervisor del contrato, la novedad para qué es de acepte o no, el uso de repuestos no originales, que, en todo caso, deberán cumplir con las especificaciones determinadas por el fabricante del sistema.

Las tareas de mantenimiento preventivo deberán hacerse en cualquier día de la semana y estar sujetas a un plan de mantenimiento diseñado por el contratista el cual será avalado por el supervisor del contrato.

Todas las actividades de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado deberán ser registradas en la hoja de vida de los mismos sujetos de la actividad a contratar, teniendo la obligación por parte del contratista en hacer llegar al supervisor del contrato un informe pormenorizado con soportes técnicos de las actividades realizadas durante cada mantenimiento o eventualidad.

La sustitución de componentes con alguna no conformidad deberá hacerse de manera oportuna y ágil.

El contratista deberá generar concepto del diagnóstico del grado del daño de las piezas de cada aire acondicionado donde se especifique características de cada repuesto para cambiar, el mantenimiento preventivo incluye suministro de repuestos y materiales para el mantenimiento tales como: grasas, filtros, gas, refrigerante, acido desincrustante, limpiador de contactos, los cuales deben ser originales, no remanufacturados, ni repotenciados, de acuerdo a la marca de cada uno de los equipos y que cumplan con la norma NTC correspondiente.

Los aires acondicionados se deben entregar funcionado en óptimas condiciones dentro del plazo estipulado

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande el servicio mantenimiento preventivo con diagnóstico, traslado, instalación y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionados.

Nota 02: Es de obligatorio cumplimiento que los reportes de mantenimiento y o soporte orden de trabajo deben contener los campos como mínimo equipo marca, modelo, serial Numero, placa, inventario, ubicación, datos de humedad y temperatura, fecha de ejecución, actividad, descripción y o solución, recomendaciones y observaciones, recibido, firma del técnico.

Nota 03: Es de obligatorio cumplimiento, el uso de los equipos de protección industrial.

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales exigidas, contenidas y postuladas en la Invitación Pública No. 063-MC-CELIC-2025, así:

PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO	El Contratista deberá presentar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:** - Hoja de vida. - Documentos que soporten el titulo obtenido y cursos de refrigeración. - Los soportes y/o certificaciones que acrediten la experiencia **PERSONAL EXIGIBLE:** • Dos (2) técnicos y/o tecnólogos en mantenimiento de sistemas de refrigeración o de aires acondicionados. • Experiencia: Mínima un (1) año en mantenimiento de sistemas de refrigeración o de aires acondicionado. **NOTAS ADICIONALES** 1. Si existen demoras en la presentación de estas hojas de vida que afecte el inicio de la ejecución del contrato, se considera incumplimiento aplicable a sanción. 2. El CELIC se reserva el derecho de verificar la información certificada. 3. La demora en la aprobación de los requisitos del personal del contratista será tomada como un incumplimiento contractual si no se presenta la información en los tiempos establecidos. 4. Las condiciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

	El contratista entiende y acepta que: a. Es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que los LICEOS DEL EJÉRCITO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. b. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo. c. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
CAPACIDAD OPERATIVA	El Contratista con la presentación de la oferta certifico que cuenta la capacidad operativa para ejecutar el objeto contractual, lo que incluye: - Instalaciones y equipos adecuados para la verificación de parámetros. - Herramientas de trabajo especializadas. - Vehículos apropiados para el traslado de equipos durante el mantenimiento preventivo. - Contar con un equipo de trabajo técnico definido y funcional (Personal Técnico). - Sistemas de seguridad en las instalaciones. - Todos los instrumentos necesarios para brindar un servicios oportuno y eficaz. **Nota:** La capacidad operativa es esencial para garantizar que los equipos y sistemas funcionen de manera eficiente, segura y productiva, cumpliendo con las expectativas y requisitos operativos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	El Contratista adoptará medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, capacitando y dotando a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la realización de los mantenimientos en cada una de las sedes educativas de los Liceos del Ejército a nivel nacional.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS: Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

EL CONTRATISTA dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la Aceptación de Oferta (contrato)**, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007,

la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de

terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe los LICEOS DEL EJERCITO.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes a entregar.
9. Poner en conocimiento del LICEOS DEL EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la LICEOS DEL EJERCITO, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Prestar los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al LICEOS DEL EJERCITO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución
22. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad.
23. Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato.
24. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
25. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

8.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR: La supervisión de la presente aceptación de oferta de acuerdo al nombramiento mediante **Resolución No. 063 del 07 de abril de 2025**, estará a cargo del Señor **CT. RUIZ HERNÁNDEZ DIEGO** y/o quien haga sus veces.

Quien(es) deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA**, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA** (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR-LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

a. Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.
b. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
c. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4213 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer**

las multas y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – "LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los seis (06) días del mes de mayo de 2025.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

DANIEL ANDRES SUAREZ RAMIREZ
C.C No. 80.031.417 **de** Bogotá.
Representante Legal **PLASTICOS Y HERRAMIENTAS – METAL - PLAST S.A.S.**
NIT. **900.703.308-5**

CT. RUIZ HERNÁNDEZ DIEGO
Supervisor Contrato

CT. SERGIO ARMANDO PALMA GIL
Jefe de Presupuesto

MY. JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Asesora Jurídica

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Asesora Económica